

CONTRATO DE COMODATO No. LPA-926049950-016A-2020, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y NUTRICION PARENTERAL PARA EL EJERCICIO 2021, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ROBERTO PATRICK TROOP DIAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO " por conducto de su Subdirector, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, de fecha 25 de agosto de 2017.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la naturaleza de este instrumento se deriva de la celebración del contrato de licitación PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y NUTRICION PARENTERAL PARA EL EJERCICIO 2021, como lo señala la Cláusula Primera del diverso contrato.
- V. Que la celebración del este contrato se realizó en apego a Licitación Pública No. LPA-926049950-016-2020.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 17,838 Volumen 438, de fecha 22 del mes de octubre del año de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, con ejercicio y residencia en el Estado de México;

manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 408680-1, de fecha 17 del mes de diciembre del año de 2009. Con modificaciones del acta constitutiva o asambleas en el instrumento con no. 15,573 de fecha del 30 de abril del año de 2019, notario público no. 208, Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze con ejercicio y residencia en la ciudad de México.

- II. Que el **C. ROBERTO PATRICK TROOP DIAZ** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 67,645, de día 16 del mes de 02 del año de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 79, Lic. Gerardo González-Meza Hoffmann, con ejercicio y residencia en la ciudad de México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. 408680-1, de fecha 22 del mes de febrero del año de 2018, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes **No. PTY-091021-TR4**.
- V. Que tiene como actividad económica la producción, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión de toda clase de productos médicos, medicamentos, medicinas, derivados y similares.
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los equipos necesarios para llevara a cabo el suministro de los productos descrito en el Anexo 1 de su propuesta económica en la licitación respectiva.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en prolongación Paseo de la Reforma en la colonia Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS EQUIPOS DESCRITOS SERÁN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL COMODATO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y EL MODELO DE CONTRATO DE COMODATO DE ESTA LICITACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL COMODANTE es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán físicamente en las instalaciones del **CENTROS MÉDICOS DE "EL INSTITUTO"** por cuenta y personal del Comodante:

SISTEMA DE INFORMACION DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DETALLADA EN SU PROPUESTA EN EL DOCUMENTO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EQUIPO DE COMPUTO.

INCLUIR EN EL SERVICIO DE MEZCLAS DE QUIMIOTERAPIA, EL MOBILIARIO SIGUIENTE:

Equipo / Inmobiliario	Cantidad
Sillón reposet	6

SEGUNDA: EL COMODATARIO se comprometen a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública No. LPA-926049950-016-2020** relativo al **SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y NUTRICION PARENTERAL**, misma que deberá prorrogarse conforme la suerte del contrato principal mencionado.

CUARTA: EL COMODATARIO no podrán destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos dados en comodato que se relacionan en este contrato.

QUINTO: EL COMODATARIO no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia **EL COMODATARIO** se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: EL COMODANTE se obliga a sustituir los equipos dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para **EL COMODATARIO**. Asimismo, todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por **EL COMODANTE** y sin responsabilidad económica alguna para **EL COMODATARIO**.

SEPTIMA: EL COMODANTE está obligado a rembolsar a **EL COMODATARIO** los gastos que éste hiciere con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

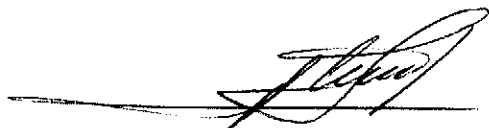
OCTAVA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**COMODANTE**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO DE 2021.

POR " EL INSTITUTO"



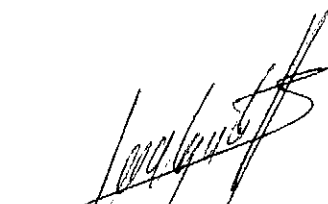
L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. ROBERTO PATRICK TROOP DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:



DR. JOEL ALBERTO BADELL LUZARDO.
DIRECTOR DEL CENTRO MEDICO DR.
IGNACIO CHAVEZ.



DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ.
DIRECTOR DEL HOSPITAL LIC. ADOLFO
LOPEZ MATEOS.